



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 27 DIC 2022

Resolución Directoral Regional N° -0818 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 05210-2022-TD de fecha 03 de noviembre del 2022, Informe N° 767-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 21 de noviembre del 2022, Informe N° 974-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 23 de noviembre del 2022, Memorándum N° 0779-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 01 de diciembre del 2022, Memorando N° 088-2022/GRP-440010-440011 de fecha 02 de diciembre de 2022, Informe N° 911-2022-GRP-440010-440011 de fecha 16 de diciembre de 2022; sobre pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo del pensionista **DIEGO GONZALES YARLEQUE**, en un total de Trece (13) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones reglamentarias y complementaria del Decreto de Urgencia N° 038-2019 son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos del D.L N° 276, y estableciendo el artículo 4; inciso 4.6 que la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), y que para, su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso de su familiar directo, previsto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, con Solicitud de Registro N° 05210-2022-TD de fecha 03 de noviembre del 2022, el pensionista **Diego Gonzales Yarleque** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, solicita gastos por Subsidio por fallecimiento por familiar directo de su hijo Sr. **LUIS ALBERTO GONZALES PALOMINO**; deceso ocurrido el 06 de setiembre del 2022;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 767-2022/GRP-440010-440013-440013.2/1 de fecha 21 de noviembre del 2022, **concluye** que el pensionista Titular del Decreto N° 20530 **DIEGO GONZALES YARLEQUE**, ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del Subsidio por fallecimiento hijo Sr. **LUIS ALBERTO GONZALES PALOMINO**, acaecido el 06 de setiembre del 2022; debiendo reconocerse el equivalente al monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 sol) de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, señalando que no se debe reconocer los gastos de sepelio y luto, al NO ACREDITAR el cumplimiento de lo señalado en el inciso j) de artículo 142° del D.S 005-90-PCM;

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 974-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 23 de noviembre del 2022, donde precisa que estando a lo expuesto este Equipo de Trabajo de Personal, estima procedente el reconocimiento del Subsidio por fallecimiento a favor del pensionista **DIEGO GONZALES YARLEQUE**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público en su condición de pensionista de esta institución;

Que, la Oficina de Administración con Memorándum N° 0779-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 01 de diciembre del 2022, considera que, es PROCEDENTE el reconocimiento de Subsidio por fallecimiento a favor de **DIEGO GONZALES YARLEQUE**, sin embargo, se deriva los actuados en un total de Nueve (09) folios, a fin que, su oficina nos brinde la Opinión Legal correspondiente, que nos permita dar la prosecución del trámite;

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 0911-2022/GRP-440010-440011 de fecha 16 de diciembre del 2022, precisa en el párrafo penúltimo del informe lo que a la letra dice "(...) Con base a lo expuesto por las normas antes mencionadas, y a lo concluido por las áreas técnicas, esta Oficina de Asesoría Legal **OPINA**





Gobierno Regional Piura
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Piura, 27 DIC 2022

Resolución Directoral Regional N° 0818, -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

que es **procedente** lo solicitado por el pensionista; sin perjuicio a ello, precisamos que corresponde a la aérea responsable en la presente solicitud, esto es la oficina de administración, tener en cuenta todos los medios probatorios presentados para determinar su procedencia a lo petitionado, así como el quantum a cancelar en la presente petición, por lo que **DERIVAN** los presentes actuados a su despacho por ser el aérea competente en la presente solicitud (...) Es todo cuanto informo a Usted, para los fines correspondientes, remitido en once (11) folios el presente expediente;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva del subsidio por fallecimiento a favor de don Diego Gonzales Yarleque;

Que estando lo señalado en el Artículo 4 en el inciso 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público"; la Solicitud de Registro N° 05210-2022-TD de fecha 03 de noviembre del 2022, Informe N° 767-2022/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 21 de noviembre del 2022, Informe N° 974-2022/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 23 de noviembre del 2022, Memorandum N° 0779-2022/GRP-440000-440010-440013 de fecha 01 de diciembre del 2022, Memorando N° 088-2022/GRP-440010-440011 de fecha 02 de diciembre de 2022, Informe N° 911-2022-GRP-440010-440011 de fecha 16 de diciembre de 2022 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho sobre pago de subsidio por fallecimiento a favor del pensionista de Decreto Ley N° 20530 de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura don **DIEGO GONZALES YARLEQUE** por el deceso de su hijo **LUIS ALBERTO GONZALES PALOMINO**; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, el numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ABONAR a don **DIEGO GONZALES YARLEQUE**, la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Sol) por subsidio por fallecimiento por el deceso de su hijo **LUIS ALBERTO GONZALES PALOMINO** de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - SOLICITAR, a la Oficina Planificación y Presupuesto la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto hasta por el monto de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Sol) a favor del Pensionista **DIEGO GONZALES YARLEQUE**; los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el calendario de compromisos correspondientes.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

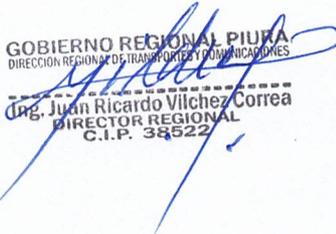
Piura, **27 DIC 2022**

Resolución Directoral Regional N° 0818 -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drTCP.gob.pe

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, de acuerdo a Ley la presente Resolución al Pensionista **DIEGO GONZALES YARLEQUE** en su domicilio Av. Tacna 717 Castilla - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 38522





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **27 DIC 2022**

Resolución Directoral Regional N° **0818** -2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01
EXPEDIENTE N° 5210-2022-TD
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
LIQUIDACION DEL SUBSIDIO

Don **DIEGO GONZALES YARLEQUE**, pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura.

DESCRIPCION	TOTAL
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO :	S/ 1,500.00
TOTAL BENEFICIO A RECONOCER:	S/ 1,500.00

De la Liquidación que antecede se deduce que a Don: **DIEGO GONZALES YARLEQUE**, le corresponde abonársele la suma de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOL) equivalente a un monto único por el **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO** de su hijo **LUIS ALBERTO GONZALES PALOMINO**.

Piura, Diciembre del 2,022

